

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pensilvania, 08 de junio de 2023. Se pasa a Despacho las presentes diligencias informando que la parte demandante presentó un escrito deprecando la terminación del proceso por pago total de las obligaciones.

De igual forma se indica que no existen remanentes decretados en el presente asunto ni memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS
Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 331

PROCESO:	EJECUTIVO
ACCIONANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADA/S:	DAIRO RAMIREZ GUTIERREZ
RADICADO:	17541-40-89-001-2019-00132-00

Vista la constancia que antecede, observa el Juzgado que la parte demandante allegó un escrito mediante el cual solicitó se diese por terminado el proceso promovido contra el señor **DAIRO RAMIREZ GUTIERREZ**, debido a que canceló la obligación adeudada. Igualmente, al allegarse el escrito de terminación por la parte demandante, como lo requiere el artículo 461 del CGP, se tendrá por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora.

Por otro lado, se indica que, del estudio del expediente, y específicamente respecto a las medidas cautelares decretadas, se procederá al levantamiento de la medida de embargo y secuestro de las cuentas corrientes y/o ahorro y/o constituidas en CDT y/o a cualquier otro título bancario o financiero del demandado en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Finalmente, al agotarse el objeto del proceso de la referencia y no existir otras actuaciones judiciales por realizar se ordena el archivo de estas diligencias.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de las obligaciones en el presente proceso **EJECUTIVO**, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de las cuentas corrientes y/o ahorro y/o constituidas en CDT y/o a cualquier otro título bancario o financiero que el demandado **DAIRO RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.859.194 posea en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHON LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Por Estado No. 039 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Pensilvania, 09 de junio del 2023

JUAN JOSE MORENO MONTOYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df03ea86f6bca9072cdae6eb0c5b53e16f652b90d230974fa19415212a48818b**

Documento generado en 08/06/2023 06:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>